NOTA DNCP/DNC N° 2532 / 2018

Asunción, 21 de febrero de 2018

Señora
Brenda Delgadillo Vester, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Hospital Nacional
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

REF.:- ADENDA LCO "Adquisición de Insumos para Limpieza Ad Referendum - PLurianual" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302412 EN FECHA (12/02/18). – ID N° 339579.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Sección III - Indicamos a la convocante que la unidad de medida correspondiente al ítem N° 15, no coincide con la unidad de medida establecida en el campo Productos/Bienes/Servicios del SICP.

- Sección IV CGC 28.5 – se observa la expresión "no aplica", por el mismo consultamos el motivo de dicha expresión, considerando que en la sección III punto 2 **lugar de entrega** 2do párrafo, se establece lo siguiente: "*Los bienes podrán ser rechazados en caso de no ajustarse a las especificaciones técnicas y el rechazo no implicará responsabilidad en el retiro de los mismos, ni resarcimiento alguno en concepto de daño y perjuicios*". Por lo tanto solicitamos aclarar dicha observación.

- Sección VII anexo N° 1 – indicamos a la convocante que en el punto antes mencionado no se observa los documentos requeridos, conforme al criterio establecido en la sección II punto 2 inc. B.2).

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
SNCP - DNC

Mirtha Lezcano
Jefe de Normas y Control
DNCP

IVÁN LEZCANO
Director General

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/MA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Marcos Alarcon
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA